

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0030-2020/SBN-GG

San Isidro, 24 de mayo de 2020

VISTO:

El Informe N° 00174-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 24 de mayo de 2020, del Sistema Administrativo de Personal; y el Memorándum N° 0070-2020/SBN-GG de fecha 24 de mayo de 2020, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 094 - 2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 23 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional desde el lunes 25 de mayo hasta el martes 30 de junio de 2020, que fuera declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM y 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM, 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, 068-2020-PCM, 072-2020-PCM y 083-2020-PCM;

Que, asimismo, en el artículo 16 del citado Decreto Supremo se establece que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, así también en los literales a, c, d y e del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505 se establecen medidas excepcionales temporales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público, tales como la realización del trabajo remoto, modalidades mixtas de prestación de servicios, reducción de jornada laboral, modificación de los horarios

de trabajo, y establecimiento de turnos de asistencia al centro laboral en combinación con el trabajo remoto en lo que fuera posible;

Que, de acuerdo a lo informado por el Supervisor Administrativo de Personal de la entidad, en el documento del visto, los servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que cumplen con los requisitos que establece la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID 19", se encuentran realizando sus actividades a través de la modalidad de trabajo remoto y mixta, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Guía que ha sido aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE y las medidas excepcionales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1505;

Que, al haberse habilitado la posibilidad del reinicio de las actividades en el Sector Público, y con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094 -2020-PCM, es necesario que se adopten las acciones administrativas y medidas de diversa índole para la atención de la ciudadanía respecto a los trámites que solicitan, en aras de salvaguardar las restricciones sanitarias y el distanciamiento social impartidas por el Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad a las funciones previstas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016 – 2010- VIVIENDA, corresponde a la Gerencia General de la SBN, como máxima autoridad administrativa, emitir el acto a través del cual se establezcan las disposiciones para cumplir con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094 -2020-PCM;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094 - 2020-PCM, sus ampliatorias y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 016 – 2010- VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Supervisor del Sistema Administrativo de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El reinicio de las actividades de manera restringida de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a partir del 25 de mayo de 2020.

Artículo 2.- La presentación de la documentación a la entidad seguirá efectuándose a través de la Mesa de Partes Virtual de la SBN, disponible las veinticuatro horas del día, la misma que se encuentra habilitada en la página web institucional: www.sbn.gob.pe, o del enlace mpv.sbn.gob.pe.

Artículo 3.- Fijar excepcionalmente como horario de atención en la sede institucional de la SBN, de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 3:00 p.m., solo para la presentación de documentación para trámites en la Mesa de Partes Virtual; en consecuencia, suspéndase la aplicación del numeral 6.1.1 del artículo 6 de la Directiva N° 002-2019/SBN-GG, aprobada por Resolución N° 027-2019/SBN-GG.

Artículo 4.- Fijar un horario de trabajo escalonado de los servidores que asistirán presencialmente a las instalaciones de la sede institucional, quienes podrán ingresar entre las 7:00 a.m. y las 9:00 a.m. y salir al culminar su jornada entre las 3.00 p.m. y las 4:00 p.m., dependiendo de la distancia y el tiempo entre el domicilio del servidor y la Entidad, así como de los medios de transporte que requiera para su traslado; en consecuencia, suspéndase la aplicación de los artículos 24°, 25°, 26° y 27° del Capítulo VI del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado mediante Resolución N° 153-2018/SBN-GG.

Artículo 5.- Disponer que los Directores, Jefes y responsables de las unidades de organización informen semanalmente al Sistema Administrativo de Personal el horario de trabajo que se determine para cada servidor que realice trabajo presencial.

Artículo 6.- Encargar al Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas que realice las acciones administrativas en materia de personal, para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, a través de los canales de comunicación que se determinen.

Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Administración y la Unidad de Trámite Documentario que efectúen las acciones administrativas y coordinaciones que correspondan para la colocación de avisos, carteles u otros medios de difusión de los horarios de atención de la SBN en la sede administrativa.

Artículo 8.- Encargar al equipo de comunicaciones de la Gerencia General que realice las acciones orientadas a la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución, tanto al interior de la entidad como a la ciudadanía en general.

Artículo 9.- Encargar al Supervisor de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

SAPE

Firmado por:

Gerente General